



RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Nº 016-2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua, 24 ENE. 2017

VISTO: El Expediente Nº 036964, presentado por la Empresa de Transporte "Niño Jesús" S.A.C., el informe Nº 051-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe Nº 102-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en Visto, la Empresa de Transporte "Niño Jesús" S.A.C., representado por su Gerente Ceberino Apaza Gutiérrez, solicita la habilitación para la unidad vehicular de placa de rodaje A1D-773 de propiedad del socio Adrián Ticona Cueva, para complementar la flota vehicular autorizada;

Que, según el Art. 81º inc. 1.4) de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar, regular y autorizar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, disponiendo las correspondientes habilitaciones vehiculares para el servicio autorizado;

Que, conforme la R.G. Nº 0671-2012-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transporte "Niño Jesús" S.A.C., tiene vigente su Permiso de Operación hasta el 31/12/2021, para prestar Servicio de Transporte Público de pasajeros en la Ruta Nº 28, Chen Chen – Mercado – San Francisco – Terminal, con una flota vehicular de diez (10) unidades, condición del transportista que lo faculta a solicitar nuevas habilitaciones vehiculares, para complementar su flota vehicular autorizada conforme lo previsto en el Art. 65º del D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte;

Que, según Informe Nº 051-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transporte "Niño Jesús" S.A.C., entre las condiciones técnicas tiene como flota vehicular un total de diez (10) unidades y a la actualidad viene prestando el servicio con nueve (09) unidades; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el ítem 8.4 del TUPA aprobado por O.M. Nº 018-2014-MPMN, para la habilitación del vehículo clase M2-Cmta. Rural de placa de rodaje A1D-773 con el que se estaría complementando la flota vehicular autorizada, dicha unidad vehicular se encuentra registrado como vehículo de servicio público y se encuentra dentro de los alcances establecidos en el numeral 25.5.1 del Art. 25º del Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, la referida unidad vehicular se encuentra en buenas condiciones para la prestación del servicio al haber aprobado la Inspección Técnica según Certificado Nº DG-6800014219 y su propietario Adrián Ticona Cueva, tiene la calidad de socio al haber adquirido participaciones sociales de la Empresa de Transporte "Niño Jesús" S.A.C., conforme se aprecia en la copia del Registro de Accionistas de la citada empresa, la habilitación de la referida unidad vehicular redundará en beneficio de los usuarios del servicio, motivo por el cual es factible acceder a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y al Informe Nº 102-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la Empresa de Transporte "Niño Jesús" S.A.C., autorizándose la nueva habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, D.S. Nº 017-2009-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la nueva habilitación vehicular a favor de la Empresa de Transporte "Niño Jesús" S.A.C., para complementar su flota vehicular autorizada, con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación al vehículo que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC.	TUC Nº
TICONA CUEVA, ADRIAN	A1D-773	2008	M2-CMTA.RURAL	1902

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa de Transporte "Niño Jesús" S.A.C., con respecto al vehículo habilitado queda obligada a: mantener el SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte el último día hábil de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. Nº 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al personal de inspectores de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso. El apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ASISTENTE
SERVICIO
SECRETARÍA
C.O. 000000